

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso Residencial para la parcela denominada catastralmente como parcela 1, del macizo 30B, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER para la parcela enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos conforme el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo normado en la Ordenanza municipal 3145 para el proyecto urbano denominado Conjunto Habitacional a ejecutarse en la parcela 1, del macizo 30B, de la sección F de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al anteproyecto obrante en el expediente DU-1826-2009 del registro municipal.

ARTÍCULO 4º.- La autorización planteada mediante la presente ordenanza, estará condicionada a la formalización del compromiso de apertura de la calle 2 de Abril y la colocación de redes de servicios que sean necesarias para el desarrollo del proyecto en cuestión, conforme a proyecto que deberá ser aprobado por el área competente municipal y los entes prestatarios correspondientes, a costa y cargo del propietario.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3639

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA